

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A Despacho del señor juez, solicitud de impulso procesal. Queda para proveer.

Palmira (V), 13 de septiembre de 2022

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
PALMIRA, TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1126
RADICACION No. 2021 - 3 - 00**

En atención al informe secretarial que antecede, y de acuerdo a lo pretendido por la parte demandante, se de impulso al proceso respecto a las excepciones previas formuladas, se ordenara glosar al expediente sin consideración alguna como quiera que mediante auto Interlocutorio No. 788 de fecha treinta (30) de Agosto de 2022 lo cual fue notificado por estados el 6 de septiembre de 2022, declarando no probada la excepción previa de INDEBIDA ACUMULACION DE LAS PRETENSIONES, FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA E INEPTITUD DE LA DEMANDA y rechazando la excepción previa NO LE ASISTE EL DERECHO INVOCADO alegados por la parte demandada.

Por ello, se

DISPONE

UNICO: AGREGUESE al expediente sin trámite alguno el escrito de impulso del proceso y que el apoderado se atenga al auto No. 788 de fecha 30 de agosto de 2022.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de octubre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f4142994e8455601e982061d972a9e730044df6efec8ab1e7715c158ca20421**

Documento generado en 30/09/2022 04:36:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>